ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: Prestación de servicio profesional en asesoría contable, financiera, presupuestal y tributario correspondiente al año fiscal 2026.

En cumplimiento con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 4170 de 2011, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la Institución adoptado según acuerdo N° 002 del Consejo Directivo fechado 29 de enero de 2024, se presenta el siguiente estudio dentro del proceso de contratación para prestación de servicio profesional en asesoría contable, financiera y presupuestal correspondiente al año fiscal 2026, con el fin de contar con información contable y presupuestal confiable, oportuna y ajustada a las normas vigentes que aplican para las entidades del sector público y emitir en debida forma los informes requeridos.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La institución educativa requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con el fin mantener un registro relevante, comprensible, confiable y verificable de las operaciones contables, financieras y presupuestales, que permita realizar un adecuado control y seguimiento de la información, así como elaborar los estados económicos, financieros y presupuestales correspondientes al año fiscal 2026, garantizando herramientas para la planeación y toma de decisiones.

Debido a la necesidad de contar con acompañamiento técnico especializado que permita orientar a la institución educativa oficial en el adecuado manejo de sus procesos financieros, presupuestales y contables, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y el correcto uso de los recursos públicos.

La asesoría contable brinda apoyo a la rectoría y a los responsables de la gestión administrativa en la interpretación y aplicación de las disposiciones legales relacionadas con la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, la elaboración y revisión de informes financieros, las conciliaciones, el cierre de períodos contables y la atención de requerimientos de los organismos de control.

Asimismo, este servicio contribuye a fortalecer los mecanismos de control interno, prevenir errores en los registros y reportes financieros, identificar oportunamente posibles inconsistencias y formular recomendaciones para mejorar los procedimientos administrativos y contables de la institución.

La asesoría especializada resulta necesaria debido a la complejidad y constante actualización de las normas contables, presupuestales, tributarias y de contratación pública, permitiendo que la institución cuente con orientación profesional para el cumplimiento de sus obligaciones legales y la adecuada rendición de cuentas ante las entidades competentes.

En consecuencia, la contratación de servicios de asesoría contable constituye un apoyo técnico indispensable para fortalecer la gestión administrativa y financiera de la institución educativa, promover la transparencia en el manejo de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Consecuente con estas necesidades, la Institución Educativa incluyó en el plan de adquisiciones vigencia 2026, la necesidad a que se contrae el presente estudio de conveniencia y oportunidad y apropió los recursos necesarios para atender dicho gasto. Para tal fin se cuenta con la asignación presupuestal en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000003 del 10 de junio de 2026, el cual se anexa a este estudio. Los elementos que hacen parte de este requerimiento se encuentran caracterizados con los códigos 84101501, 84111600, 84111802, 84111602 conforme lo establecido en la codificación del PAA (Plan anual de adquisiciones).

2. DEFINICIÓN TÉCNICA

La necesidad descrita, puede satisfacerse mediante el procedimiento de la modalidad contractual establecida en el decreto 1082 de 2015: artículo 2.2.1.2.1.4.9, sumadas las reglas contenidas en el reglamento para contratación hasta los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, el numeral 6 del artículo 5 del decreto 4791 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.5.3 del decreto 1082 de 2015 que sustenta el manual de contratación de la Institución Educativa. Además, con el precepto establecido el último párrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el cual indica: "…*debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa*…", precisando "*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*…".

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

a. Objeto

Prestación de servicio profesional en asesoría contable, financiera, presupuestal y tributario correspondiente al año fiscal 2026.

b. Obligaciones del contratista seleccionado:

- Entregar a título de servicio, de acuerdo con los requerimientos de la institución educativa establecidos en el respectivo contrato, los elementos descritos en el objeto contractual centrados en la prestación de servicio profesional en asesoría contable, financiera y presupuestal correspondiente al año fiscal 2026, en óptimas condiciones de calidad y cantidad.

- Asesoría y revisión permanente en el correcto registro contable de los documentos que afectan presupuesto y contabilidad.

- Generar los informes mensuales y/o trimestrales de la situación contable y financiera de la Institución; generar y presentar información exógena en medios magnéticos de acuerdo a los requerimientos técnicos y plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; formular y consolidar los estados financieros mensuales y/o trimestrales, generar y presentar información financiera para el SIFSE y garantizar que la información financiera se presente con los requerimientos técnicos de la Dirección general de la contabilidad pública, en los formatos establecidos y dentro de los términos exigidos por la ley.

- Apoyo y asesoría en la implementación y puesta en marcha de la norma internacional de contabilidad para el sector público (NICSP), así como de los ajustes, políticas y demás procesos enfocados a dicha implementación.

- Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma.

c. Plazo:

El Contratista se compromete a entregar los servicios objeto del contrato que se suscriba, de la siguiente forma:

Fecha de Inicio: junio 19 de 2026 y fecha Terminación: noviembre 27 de 2026.

d. Lugar de ejecución:

El contrato será ejecutado en la ciudad de Tuluá Valle, en las instalaciones de la institución educativa Monteloro, corregimiento Monteloro.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

El valor del contrato se estima, conforme al análisis realizado en el estudio del sector, en el cual se tuvieron en cuenta tanto el historial de contratación de similares características en la página del SECOP y las estimaciones propias del mercado soportados por cotizaciones realizadas con ofertantes de los productos requeridos, así mismo se consideraron datos históricos de consumo de bienes del mismo tipo durante la vigencia 2025.

a. Valor

El presupuesto estimado para esta contratación es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE.**

Rubro Presupuestal	Concepto	Valor
2.1.2.02.02.008.03	Honorarios Profesionales	$4.400.000

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

Durante el desarrollo y ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

5.1. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contractuales

Tipificación: Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista.
Asignación: La responsabilidad total o parcial recaerá en el contratista por incumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en aquellas situaciones donde el contratista pueda demostrar que no es responsable.

5.2 Riesgo por mala calidad del servicio

Tipificación: Mala calidad del servicio prestado de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato.

Asignación: La responsabilidad total o parcial recaerá en el contratista por incumplir con las obligaciones de calidad establecidas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en aquellas situaciones donde el contratista pueda demostrar que no es responsable**.**

En aplicación de lo establecido por el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015: "***No obligatoriedad de garantías***" a favor de entidades estatales.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El objeto que se requiere contratar corresponde a la modalidad de Contratación de Servicios Profesionales a través de la Contratación Directa, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.1.

El procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de servicios profesionales cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, se hará de forma directa y una vez hecha la justificación previa y el servicio sea autorizado por el Consejo Directivo y satisfaga las necesidades de la Institución y el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La contratación directa a suscribir, será con el profesional que ha suministrado la totalidad del servicio requerido y ha ofrecido las condiciones de conveniencia y favorabilidad establecida de conformidad con el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Teniendo como elementos de ponderación la experiencia, garantía del servicio ofrecido y el valor de la oferta económica para el servicio requerido.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

Para el presente proceso de contratación directa y sus posteriores etapas, se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de conveniencia y oportunidad con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Tuluá, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

ESPERANZA CARDENAS GONZALEZ
Rectora